



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2021-00912
Decisión	Incorpora – tiene en cuenta - requiere

Se incorporan diligencias de notificación personal enviadas a los demandados en los correos electrónicos informados, con resultados positivos y recibidos el 18 y 24 de marzo de 2022, sin embargo, solo serán tenidos en cuenta las citaciones enviadas a los demandados **Sergio Vélez González y Osvaldo Cano Torres** y previo a tener válida la del ejecutado **Luis Horacio Vélez González**, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que aporte prueba sobre la obtención del correo electrónico, toda vez que la dirección que reposa en el contrato de arrendamiento del mismo es velezgonzalez10@gmail.com; esto conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, deberá ser cumplido dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **668f8f3b8076bff8aa8529355ee32418ae054c87106756aa04a3c4410724fb87**

Documento generado en 28/06/2022 12:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>